

Res. No. 129-87 que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el Instituto Azucarero Dominicano

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 129-87

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República,

VISTO el Contrato de Donación suscrito en fecha 10 de junio de 1987, entre el Estado Dominicano y el Instituto Azucarero Dominicano.

R E S U E L V E :

UNICO: APROBAR el Contrato de Donación suscrito en fecha 10 de junio de 1987, entre el Estado Dominicano, debidamente representado en este acto por la Administradora General de Bienes Nacionales, Dra. Emma Valois Vidal y el Instituto Azucarero Dominicano, representado por su Director Ejecutivo, Lic. Miguel Guerrero, por medio del cual el Primero traspasa al Segundo a título de donación, una porción de terreno con área de 3,580.26 metros cuadrados, dentro de la Parcela No. 122-A-1-A, del Distrito Catastral No. 3, del Distrito Nacional, y sus mejoras, ubicada en la Av. Jiménez Moya de esta ciudad, evaluada en la suma total de RD\$250,618.20, que copiado a la letra dice así:

Contrato No. 559

ENTRE:

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por la Administradora General de Bienes Nacionales, DRA. EMMA VALOIS VIDAL, dominicana, mayor de edad, soltera, funcionaria pública, de este domicilio y residencia, portadora de la cédula de identificación personal No. 107884, serie lra., quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 12 de mayo de 1987, expedido por el Poder Ejecutivo, que la faculta para el otorgamiento del presente Documento, de una parte, y de la otra parte el INSTITUTO AZUCARERO DOMINICANO, creado mediante Ley No. 618 del 16 de febrero de 1965, debidamente representado en este acto por el LIC. MIGUEL GUERRERO, en su calidad de Director Ejecutivo, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario, de este domicilio y residencia, portador de la cédula de identificación personal No. 117327, serie lra., se ha convenido y pactado el siguiente:

C O N T R A T O :

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, por órgano de su representante, CEDE Y TRANSFIERE en calidad de DONACION, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor del INSTITUTO AZUCARERO DOMINICANO, quien acepta, a través de su representante, el inmueble que se describe a continuación.

"Una porción de terreno con área de 3,580.26 metros cuadrados dentro de la Parcela No. 122-A-1-A, del Distrito Catastral No. 3, del Distrito Nacional, y sus mejoras, ubicadas en la Avenida Jiménez Moya de esta Ciudad".

SEGUNDO: La porción de terreno que dona el ESTADO DOMINICANO a favor del INSTITUTO AZUCARERO DOMINICANO, ha sido evaluada por la Comisión Especial de Avalúo en la suma de RD\$250,618.20 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO PESOS CON 20/00). Esta evaluación no incluye las mejoras.

TERCERO: El donatario, INSTITUTO AZUCARERO DOMINICANO, representado como se ha indicado más arriba, se compromete bajo pena de nulidad de este acto de donación a no VENDER, HIPOTECAR, CEDER, TRANSFERIR, y en general efectuar acto de disposición sobre el inmueble objeto de esta donación, sin la previa autorización por escrito del donante.

CUARTO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato de donación, en virtud del Certificado de Título No. 69666, expedido en su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

QUINTO: Queda expresamente establecido entre las partes, que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional para fines de aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae, tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00 de conformidad con lo dispuesto por el Art. 55 Inciso 10 de la Constitución de la República.

SEXTO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de junio del año mil novecientos ochenta y siete (1987).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

DRA. EMMA VALOIS VIDAL,
Administradora General de Bienes Nacionales.

POR EL INSTITUTO AZUCARERO DOMINICANO:

LIC. MIGUEL GUERRERO,
Director Ejecutivo.

YO, Abogado-Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que anteceden, puestas en mi presencia por los señores, DRA. EMMA VALOIS VIDAL Y LIC. MIGUEL GUERRERO, son las mismas que acostumbran usar en todos sus actos, tanto públicos como privados. En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de junio del año mil novecientos ochenta y siete (1987).

Abogado-Notario Público.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve (9) días del mes de diciembre del año mil novecientos ochenta y siete, año 144º de la Independencia y 125º de la Restauración.

Francisco A. Ortega Canela,
Presidente.-

Juan José Mesa Medina,
Secretario.-

Salvador A. Gómez Gil,
Secretario.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana a los veintiún (21) días del mes de diciembre del año mil novecientos ochenta y siete, año 144º de la Independencia y 125º de la Restauración.

Luis José González Sánchez
Presidente.-

Luis E. Puello Domínguez,
Secretario.-

Rafaela O. Alburquerque,
Secretaria.-

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de diciembre del año mil novecientos ochenta y siete, año 144º de la Independencia y 125º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Res. No. 130-87 que aprueba el Contrato suscrito entre el
Ingenio Catarey y la compañía Los Arbolitos, S.A.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 130-87

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República,

VISTO el Contrato de fecha 22 de junio de 1987, suscrito entre el
Ingenio Catarey y la Compañía Los Arbolitos, S. A.,

R E S U E L V E :

UNICO: APROBAR el Contrato de fecha 22 de junio de 1987, suscrito entre el Ingenio Catarey, debidamente representado en este acto por el ingeniero CARLOS A. MORALES TRONCOSO, Vicepresidente Constitucional de la República, Encargado de la Dirección Ejecutiva del Consejo Estatal del Azúcar (CEA), de una parte, y de la otra parte la COMPAÑIA LOS ARBOLITOS, S. A., representada por su apoderado, señor AGLISBERTO CABRERA, por medio del cual el Primero traspasa a la Segunda a título de venta una porción de terreno con una extensión de 11 Has., 43 As., 15 Cas., equivalentes a 181.78 tareas nacionales, dentro de la parcela No. 79-Ref., del D. C. No. 12, del municipio de San Cristóbal, Colonia Básima, valorada en la suma total de RD\$90,890.00, que copiado a la letra dice así:

ACTO DE COMPRA-VENTA DE TERRENO

ENTRE:

De una parte, el INGENIO CATAREY, organismo estatal autónomo, organizado y creado de acuerdo con la Ley No. 7, de fecha 19 de agosto de 1966, válidamente representado por el Vicepresidente Constitucional de la República, Encargado de la Dirección Ejecutiva del Consejo Estatal del Azúcar (CEA), señor ING. CARLOS A. MORALES TRONCOSO, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario estatal, provisto de la cédula de identificación personal No.